CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0064 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

06 SEP. 2024

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.399.245** de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este Contrato, se denominara **la CVC** y, por la otra, el señor **DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.445.242**, expedida en San Pedro (Valle), actuando en nombre y representación legal del municipio de **SAN PEDRO, NIT. 800.100.526-3,** en su condición de Alcalde, según Acta de Posesión en la Notaría Única de San Pedro, Valle del Cauca, del 30 de diciembre de 2023, haciendo constar que el mismo, es una Entidad Territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones. **b)** Según el informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima, Subdirección de Meteorología – IDEAM, se prevé el inicio de La Niña entre los trimestres de agosto-octubre y septiembre-noviembre de 2024, con una probabilidad de ocurrencia del 70%, la cual podría extenderse hasta el primer trimestre del 2025. De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 11 y 19 de julio del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran en una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre julio-septiembre/24 (50%). A partir del trimestre agosto-octubre/24, la condición La Niña pasaría a ser la condición predominante con probabilidades del 70% continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre/24 con probabilidades del 78%, y los trimestres posteriores octubre-diciembre, noviembre/24-enero/25, diciembre/24-febrero/25 y enero-marzo/25 con probabilidades del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0064 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

81%, 79%, 74% y 66% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en febrero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. Por lo anterior, se mantiene para julio la alerta de La Niña emitida para agosto-octubre de 2024. Por lo anterior, el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la actual condición Neutral hacia una posible condición de La Niña. Carlos Carrillo Arenas, director general de la UNGRD, advirtió que, según los históricos nacionales del fenómeno de La Niña, el país debe prepararse para 2.624 eventos, en promedio15 eventos diarios, la mayoría asociados a inundaciones (5.000), movimientos en masa (3.000), vendavales (658) y avenidas torrenciales (326). La directora general del IDEAM, Ghisliane Echeverry Prieto, agregó que "las regiones Andina y Caribe se espera sean las más afectadas por los excesos de lluvias en octubre; mientras que en Orinoquia y Pacífica se prevé para noviembre, diciembre e incluso enero de 2025". Por lo tanto, el Gobierno nacional invitó a los sectores a trabajar en la priorización de las zonas que pueden sufrir inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, eventos concatenados, entre otros, y a la ciudadanía a estar alerta, evitar actividades que puedan taponar las alcantarillas y apoyar el monitoreo de ríos y quebradas. Por otro lado, el superávit de precipitación, que ha venido registrándose en los últimos dos años, han sido precursores de escenarios con territorios de suelos saturados de humedad y altos caudales en sus corrientes hídricas, en gran parte del territorio nacional, incluidos los principales ríos que discurren por el Valle del Cauca, como tributarios, en su gran mayoría, del Río Cauca, por tanto la Corporación a través de la Circular CVC No. 0047 del 19 de julio de 2024, recomiendan y advierten sobre los posibles riesgos de desastres durante los períodos de lluvias asociado a las condiciones climatológicas determinadas como se conoce de las predicciones y por el comportamiento histórico recomienda La urgencia de adelantar mantenimientos preventivos y correctivos sobre obras de mitigación existentes, para lo cual la Corporación adelantó algunos diagnósticos y recorridos preventivos a los cauces. Aunado a lo anterior, se recuerda que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en junio del 2017, también emitió la Circular 031 de 2017, sobre el cumplimiento de las competencias de las Autoridades Ambientales en gestión del riesgo de desastres. La CVC como Autoridad Ambiental del Departamento y en su función de coordinadora con las demás autoridades competentes y de asistencia en los aspectos ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres, recomienda entre otras, a la Gobernación del Valle y a los entes territoriales, procurar que los cauces naturales, canales de aguas residuales, sifones, caños y sus bordes, se encuentren libres de sedimentos y de todo tipo de objetos u obstáculos que impidan el normal paso de las aguas y en caso de represamientos, de ser necesario, dar la alerta oportuna a las entidades competentes para la realización de actividades de limpieza y descolmatación. Igualmente, a la Gobernación, las Alcaldías y los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, que estas deberán acometer acciones y medidas de prevención, apropiando los recursos necesarios para la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0064 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

atención oportuna y el control de emergencias, así como realizar las acciones necesarias para minimizar los efectos de estos posibles eventos. En cumplimiento de las competencias otorgadas en la Ley 1523 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán destinar recursos y coadyuvar para la atención y reducción de escenarios de riesgos que lo ameriten por situaciones identificadas y con base en los reportes de las diferentes Secretarías de Gestión del Riesgo, los alcaldes municipales, y contando además con la validación técnica emitida por las Direcciones Ambientales Regionales. Para tal efecto La CVC ha identificado la necesidad de aportar a las intervenciones identificadas que contribuyan a reducir el riesgo que por inundación se pueda presentar por el desbordamiento de cauces y quebradas que han reducido su capacidad hidráulica para el transporte de su propio caudal, impidiendo aún más recibir los excesos que por el fenómeno de las lluvias propias del periodo traen consigo. Es así como dando continuidad a las intervenciones realizadas con los recursos de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, cuyo aporte ha logrado beneficiar a un número significativo de los 42 municipios del Valle del Cauca, para la presente vigencia teniendo en cuenta las criticas condiciones meteorológicas actuales decidió destinar la suma $900.000.000 para ser invertidos en la medida en que, se vayan recibiendo las solicitudes por parte de los municipios, se identifiquen las situaciones y se presupuesten las intervenciones de acuerdo con los eventos presentados. Con base en los reportes de las diferentes Secretarías de Gestión del Riesgo, los alcaldes municipales, contando además con la validación técnica emitida por las Direcciones Ambientales Regionales de la CVC, se han puntualizado los diferentes sitios a atender con los recursos existentes, para coadyuvar en la atención y reducción de escenarios de riesgos que lo ameriten por situaciones identificadas. Por lo anterior, con los recursos disponibles se definieron las siguientes cuencas: Vijes, Piedras, San Pedro, La Paila La Vieja, RUT Pescador, Garrapatas y Rio Dagua, asociadas respectivamente a los municipios de Vijes, Riofrio, Trujillo, San Pedro, Sevilla, Caicedonia, La Unión, El Cairo y Buenaventura. El municipio de San Pedro hace parte de los municipios afectados por el fenómeno invernal, en particular la que se presenta en los sectores de Belén Urbano y de Angosturas por el desbordamiento del cauce de la quebrada Artieta, debido a que ha perdido gran parte de su capacidad hidráulica dificultando el normal flujo del agua, que se traduce en el aumento de los niveles en períodos de lluvias intensas como las que desde el pasado año han venido presentándose desde el año pasado y en el primer semestre de 2024. **c)** En virtud de lo anterior, con base en el informe realizado por la DAR, conjuntamente con el municipio, una vez verificada la necesidad por la problemática de la quebrada Artieta que afecta su capacidad hidráulica, la CVC a través de la Dirección de Gestión Ambiental, acogiéndose al artículo 2 de la Ley 1523, que reza: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*, considera viable, por ser de su competencia, que se lleven a cabo los trabajos de descolmatación y limpieza en la quebrada Artieta y con ello contribuir al mejoramiento de su funcionamiento óptimo, previniendo en gran medida las inundaciones que se presenten con ocasión de la ola invernal. En este orden de ideas la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No.0064 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

en cumplimiento del principio de complementariedad apoyará al municipio de San Pedro en el desarrollo de la actividad, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo que permita que el Ente Territorial adelante la contratación para realizar el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce de la quebrada Artieta, mediante la descolmatación y limpieza del cauce, teniendo en cuenta la cantidad de material sedimentado y material vegetal que contienen actualmente. **d)** La Ley 99 de 1993 en su Art 31. numeral 19 reza *"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo a las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente"*. De otro lado el numeral 23 del Art 31 manifiesta lo siguiente: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."* **e)** Con el fin de solucionar la situación planteada, la Dirección de Gestión Ambiental realizó el analisis de conveniencia del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. **f)** Se remitió carta de intivitación al MUNICIPIO, mediante oficio 0702-775992024 del 29 de agosto de 2024. **g).** EL MUNICIPIO, presentó a LA CVC carta de aceptación de invitación acogiendo las condiciones de ejecución del objeto del presente convenio **h)** La Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente convenio, a través del memorando 0702-802762024 del 02 de septiembre de 2024. **h)** Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan que el Convenio Interadministrativo de Apoyo se regirá por las siguientes Cláusulas: **Primera.- Objeto.** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA ARTIETA EN LOS SECTORES DE BELÉN URBANO Y DE ANGOSTURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*. **Segunda.- Responsabilidades Generales de las Partes Intervinientes: A. Por parte del Municipio de San Pedro: a.** Realizar el Cronograma y el plan de trabajo ajustado a los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación de la supervisión. **b.** Aperturar una cuenta de ahorros específica para el manejo de los recursos que aporta CVC. **c.** Informar a la CVC de los gastos que se generen en la cuenta de ahorros. **d.** Aportar la contrapartida por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($11.233.635,00), representados en bienes y servicios

para adelantar la actividad de retiro de material a máquina menor a 10 kilómetros. incluye cargue y disposición final en sitios autorizados. **e**. Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la CVC. **f.** Adelantar la contratación de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) así como la interventoría de las obras, garantizando además que el constructor cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. Siendo así El municipio deberá solicitar al futuro contratista de obra la expedición de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra y si lo ofrece deberá pedir el amparo de correcto y buen manejo de anticipo, que en todo caso no podrá ser superior al primer desembolso que realice la Corporación al Convenio Interadministrativo). **g.** Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los documentos del mismo, una vez se suscriba. **h.** Destinar los recursos aportados por la CVC, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades objeto del convenio. **i.** Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica que se requiera. **j.** Garantizar durante la ejecución del contrato de obra el acceso del futuro contratista de obra, a los predios aledaños y las consecuentes autorizaciones, donde se desarrollarán las actividades de limpieza y descolmatación. **k.** Presentar a la CVC informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el interventor. **l.** Dar a la CVC los reconocimientos correspondientes en las socializaciones con la comunidad en caso de que se realicen. **m.** Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. **n.** En la eventualidad que el valor de las actividades objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la CVC, el municipio deberá restituir el saldo correspondiente a la Corporación. De igual manera en el evento que el valor las actividades objeto del convenio sean mayores que el valor de los recursos aportados por las partes (CVC y municipio), el municipio deberá asumir los costos de valores adicionales que se presenten. **o.** En caso de exigencia de cualquier tipo de permiso, ya sea ambiental o para cualquiera de las actividades objeto del convenio, será responsabilidad del Municipio la consecución de los mismos. **p.** El municipio debe prever el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar, en desarrollo de las actividades del convenio y las que se generen en los movimientos bancarios de la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, así como también los gastos relacionados desplazamiento a los sitios, elaboración de documentos, fotocopias, etc. **q.** Contratar las siguientes actividades:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0064 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLA EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACION DEL PROYECTO)	UND	1,00
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, ANTES DE LA INTERVENCION)	ML	1500
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, DESPUÉS DE LA INTERVENCION)	ML	1500
4	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL CAUCE (1500 Ml x 5,335 mt ancho y 1 mt de fondo)	M3	8.002,55
5	ROCERÍA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL FORESTAL EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL CAUCE	M2	80
6	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL (INCLUYE APROVECHAMIENTO)	M3	80

r. Seguir las Condiciones Técnicas relacionadas a Continuación: *Los trabajos deben ser ejecutados sobre el cauce de la quebrada Artieta en el tramo identificado, descolmatando una longitud total aproximada de 1500 metros lineales con un ancho y una profundidad a verificar acorde con la topografía tomada, que para efectos de intervención se ha cuantificado en un volumen total aproximado de 8002,55 m3 de descolmatación y 80 m3 de corte y retiro de material foresta. *Inicialmente se debe realizar la topografía en el tramo a intervenir que contenga la propuesta de descolmatación y tramos a limpiar para poder verificar que las labores realizadas cumplan con el objetivo de la mitigación de los riesgos asociados al tipo de situación descrita en la quebrada Artieta y para la adecuación y acomodación del material existente en el sitio de disposición final autorizado. Para tal efecto la Administración Municipal de San Pedro debe proveer los sitios adecuados para la disposición final de los materiales sobrantes de excavación y de la limpieza de material vegetal y residuos sólidos. *Las intervenciones ejecutadas no pueden sobrepasar las profundidades recomendadas ni alterar o modificar las condiciones del cauce (radios de curvatura, taludes, entre otros.). * La recuperación hidráulica (descolmatación) se hace definiendo previamente el ancho del cauce, la profundidad a proporcionar y el alineamiento de eje del tramo a intervenir, de tal manera que se proporcione sinuosidad al cauce. Así mismo, debe estar claramente definido el tramo a intervenir, de manera que no se generen problemas a terceros, ni al entorno ambiental ni a los deslizamientos existentes. * La recuperación hidráulica del cauce se hace de manera concreta y puntual en el tiempo, no se trata de establecer de manera continua un manejo de materiales en el cauce. Solo procede la recuperación de la capacidad y conformación del cauce al final de un periodo invernal y previo la entidad ambiental constate la situación. Igual se podrá realizar esa actividad durante el periodo invernal, si se da la colmatación de manera súbita que amerite su intervención. Adicionalmente para el retiro de todo tipo de material forestal que ocasione obstrucciones en el cauce. * No se deben realizar cambios en la

curvatura del cauce, solo se mejora la sección hidráulica al extraer los sedimentos existentes. La fuerza del cauce normalmente en las crecientes lo desvía provocando pérdidas de terreno de un lado por lo que se debe tener en cuenta el dato histórico de las crecientes, el rio trata de recuperar su sentido inicial. *Las acciones de retiro manual y/o mecánico de residuos sólidos y actividades complementarias, mejoran el tránsito libre del flujo de agua y optimizan la capacidad hidráulica del cuerpo hídrico a intervenir, garantizando la reducción de riesgos por palizadas e inundaciones. El material de descolmatación de arena y agregados removido, debe ser depositado sobre ambas márgenes. * Una vez culminadas las actividades se debe realizar un levantamiento topográfico del estado final de la intervención. Otras consideraciones técnicas para cumplir: * El material de arrastre retirado, se deberá acopiar sobre las márgenes de este. En los sitios donde no se pueda realizar la labor, el material deberá ser acopiado temporalmente en un lugar autorizado por el municipio de San Pedro e informar a la CVC de este lugar. De ello, es importante resaltar que, en relación con el uso posterior del material de arrastre extraído, la DAR Centro Sur reitera, que es responsabilidad de la Administración municipal de San Pedro solicitar el respectivo permiso ante la autoridad minera competente (Agencia Nacional de Minería), y no podrá hacer uso de éste hasta tanto se cuente con el respectivo permiso, ya que no es función de la CVC determinar sobre dicho uso y sería extralimitación de funciones. Así también será responsabilidad del Municipio de San Pedro, que hará el transporte al sitio de disposición final del material sobrante, de dar aplicación a la Resolución No. 472 del 28/02/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones". * Retirar todo el material forestal que se encuentra en los taludes y el que está atravesado sobre el cauce. El material forestal retirado del cauce del rio, se le podrá dar un uso doméstico al interior de los predios que colindan con las áreas intervenidas. Se prohíbe su comercialización y transporte. * Es importante indicar que estas actuaciones se amparan en el principio de precaución y mitigación del riesgo de desastres tanto por lo establecido por la Ley 99 de 1993, como la Ley 1523 de 2012 y demás normatividad relacionada. * El Municipio de San Pedro debe facilitar los acercamientos y autorizaciones con los propietarios de los predios donde se desarrollarán las actividades. * El municipio presentará a la CVC informes del avance del convenio, que incorpore el desarrollo técnico, financiero y contable. La Corporación hará seguimiento del convenio con base en los informes presentados por el municipio. Al finalizar el convenio el municipio presentará un informe final que incluya el acta de finalización de los contratos celebrados para el desarrollo de las actividades de dicho convenio. **B. Por parte de la CVC: a.** Entregar el monto de aporte acordado y poner a disposición del municipio toda la información y documentación con la cual cuente la Corporación y que sea necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. **b.** Realizar la supervisión y seguimiento del convenio en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. **c.** Participar en las reuniones con el Municipio de San Pedro y en las visitas técnicas, para evaluar los avances de la ejecución de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0064 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

actividades y para verificar los informes técnicos y financieros presentados por el Municipio. **Tercera.- Valor del Convenio y Aportes.** El valor del Convenio se ha estimado por la suma de los aportes de los partícipes; que es este caso corresponde a la suma de CIENTO VENTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($123.569.983,00), el Municipio realiza aportes por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($11.233.635,00) representados en bienes y servicios y la CVC realiza aportes por valor de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($112.336.348,00) en dinero, el cual incluye todos los costos directos e indirectos del proceso derivado a la realización del convenio. **Cuarta.- Transferencia de Aportes.** Los recursos aportados por LA CVC al convenio interadministrativo serán transferidos a una cuenta de ahorros que será abierta por el Conviniente, a nombre del convenio, con el NIT del Municipio, mediante desembolsos, así: **Primer desembolso:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez se haya firmado el acta de inicio del convenio y entregado el Cronograma y Plan de trabajo detallado aprobado por parte del Supervisor designado por la CVC, que incluya tanto la selección del contratista ejecutor de las actividades del convenio como la de la ejecución misma de las actividades del convenio. **Segundo desembolso:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es decir cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje de avance, acompañado del informe técnico y financiero certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, para el entero recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la CVC. **Tercer desembolso:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte del municipio y avalados por el Supervisor de La CVC. **Parágrafo 1:** Si los productos no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **Parágrafo 2:** Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conviniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. **Parágrafo 3:** Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. **Parágrafo 4:** Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la CVC, deberán ser consignados en una cuenta corporativa de la CVC. **Quinta.- Plazo.** A partir

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0064 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **Sexta.- Autonomía y Exclusión de la Relación Laboral.** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL MUNICIPIO procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. **Séptima.- Supervisión:** La Supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Municipio de San Pedro contará para la Interventoría de las obras con un profesional con conocimientos en el área de la ingeniería civil, o sanitaria, o hidráulica que le permita atender las actividades propias que se realizaran en el marco del presente convenio. **Octava.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales.** El aporte económico de LA CVC está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2167 del 27 de agosto de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de LA CVC, para la vigencia 2024. **Novena. - Suspensión.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **Décima. - Documentos del Convenio.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del presente convenio. **b)** La carta de aceptación de la invitación (allanándose a las condiciones técnicas y los compromisos establecidos en el análisis de conveniencia), presentada por EL MUNICIPIO. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC y la certificación de aportes ofrecidos por el Municipio. **d)** Los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **Décima Primera. - Indemnidad.** EL MUNICIPIO se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL MUNICIPIO o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **Décima Segunda. - Terminación.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **Décima Tercera .- Liquidación.** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **Décima Cuarta.-**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0064 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. EL MUNICIPIO está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **Décima Quinta .- Lugar de Ejecución.** Los trabajos se realizarán en el cauce de la quebrada Artieta, sectores de Belén Urbano y de Angosturas jurisdicción del municipio de San Pedro Valle del Cauca. **Décima Sexta .- Perfeccionamiento:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, correspondiente al aporte por parte de LA CVC. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 06 SEP. 2024

LA CVC **EL MUNICIPIO**

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCÓN
Representante Legal Municipio

Proyectó: Rocio Neira Martinez- Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)